



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Resolución de 10 de enero de 2025, del Rector de la Universidad de Granada, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral temporal a tiempo completo (Profesorado Ayudante Doctor) y Personal Investigador con contrato Postdoctoral a tiempo completo

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrado el 25 de julio de 2008, modificado por Acuerdo de 31 de enero de 2018, por el que se aprobó el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del profesorado contratado laboral por tiempo indefinido y extendiendo sus efectos al profesorado con contrato laboral no permanente (Profesorado Ayudante Doctor) y Personal Investigador con contrato Postdoctoral a tiempo completo, teniendo en cuenta lo regulado en el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Granada y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI)

El Rector de la Universidad de Granada ha resuelto lo siguiente:

Primero. Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) el Profesorado Ayudante Doctor y, también, el Personal Investigador con contrato Postdoctoral, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En ambos casos, con dedicación a tiempo completo y que se encuentren en servicio activo a fecha 31 de diciembre de 2024.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en las bases recogidas en el Anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE núm. 309, de 24 de diciembre) y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Tercero. Los criterios generales y específicos de evaluación serán los mismos que le son de aplicación al personal docente e investigador funcionario.

Cuarto. El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo de la convocatoria citada. Las solicitudes se podrán presentar desde el día 13 de enero hasta el 3 de febrero del citado año 2025.

Quinto. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): C85E948F4616F7BD020510E00B2888C6

10/01/2025 - 09:51

Pág. 1 de 2



UNIVERSIDAD DE GRANADA

sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>. A través de ella se podrá acceder a la resolución de la CNEAI que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes. **Es necesario que se informe después a la Universidad, sobre la presentación de su solicitud de evaluación a la CNEAI, remitiendo al Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, a través de la Sede Electrónica de la UGR, procedimiento "SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN DEL PDI LABORAL" una copia del resguardo de presentación telemática, siendo este paso imprescindible para la tramitación de la solicitud.**

Sexto. Los efectos administrativos y económicos que, en su caso, se deriven de las resoluciones favorables de evaluación, se iniciarán el día 1 de enero de 2025. Los efectos retributivos de cada sexenio serán el equivalente al legalmente establecido para el Profesorado Titular de Escuela Universitaria y Profesorado Colaborador.

Séptimo. La CNEAI al término del proceso de evaluación, comunicará a la Universidad el resultado de la evaluación del profesorado contratado que haya presentado su solicitud de evaluación. Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas por las personas interesadas, interponiendo reclamación contra la Resolución del Rector, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo. La presente Resolución se encontrará disponible en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>), pudiendo ser impugnada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a su publicación.

Granada a 10 de enero de 2025
EL RECTOR

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): C85E948F4616F7BD020510E00B2888C6

10/01/2025 - 09:51
Pág. 2 de 2